



RESOLUCIÓN EXENTA N° 748

SANTIAGO, 02 DE MARZO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, de 2020; y N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 4.657, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, de 2020; y N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en

18846079

cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 4.657, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

6.- Que, el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N°421 de fecha 3 de febrero de 2021, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en **CENTRO ENTRENAMIENTO OLÍMPICO CURAUMA**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°421 de fecha 3 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO. – AUTORIZÉSE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entrenan en el recinto **CENTRO ENTRENAMIENTO OLIMPICO CURAUMA**, respecto de sus dependencias [REDACTED] [REDACTED] Región Valparaíso, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

TERCERO- El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al club singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

	DEPORTISTAS	RUT	DIRECCIÓN INICIO TRAYECTO	COMUNA
1	MARIA JOSE MAILLIARD RODRIGUEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	CURAUMA
2	YSUMY ORELLANA TRIGO	[REDACTED]	[REDACTED]	PLACILLA
3	KAREN ROCO ACEITUNO	[REDACTED]	[REDACTED]	PLACILLA
4	CESAR ABAROA PEREZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
5	ALFREDO TOMAS ABRAHAM SCHUSSLER	[REDACTED]	[REDACTED]	CURAUMA
6	ANTONIA ABRAHAM SCHUSSLER	[REDACTED]	[REDACTED]	CURAUMA
7	IGNACIO ANDRES ABRAHAM SCHUSSLER	[REDACTED]	[REDACTED]	CURAUMA
8	MELITA ABRAHAM SCHUSSLER	[REDACTED]	[REDACTED]	CURAUMA
9	BRAHIM ALVAYAI LASCANI	[REDACTED]	[REDACTED]	CURAUMA
10	YOCELYN ARELI CARCAMO PONCE	[REDACTED]	[REDACTED]	CURAUMA
11	SELIM GUILLERMO ECHEVERRIA ALEUY	[REDACTED]	[REDACTED]	CURAUMA
12	ANDONI HABASH BAJAS	[REDACTED]	[REDACTED]	CURAUMA
13	CRISTOPHER ALLAN KALLEG ANDRADE	[REDACTED]	[REDACTED]	CURAUMA
14	ROBERTO EDUARDO LIEWALD HEISE	[REDACTED]	[REDACTED]	CURAUMA
15	NELSON MARTINEZ HODDE	[REDACTED]	[REDACTED]	VALPARAISO
16	ISIDORA NIEMEYER WALBAUM	[REDACTED]	[REDACTED]	CASABLANCA

17	FABIAN ANDRES OYARZUN ZBINDEN	CURAUMA
18	FELIPE EDUARDO OYARZUN ZBINDEN	CURAUMA
19	EBER SEBASTIAN SANHUEZA ROJAS	VIÑA DEL MAR
20	OSCAR MAURICIO VASQUEZ OCHOA	VALPARAISO
21	JOSEFA IGNACIA VILA BETANCUR	CURAUMA
22	EVIDIO GONZALEZ FONSECA	PLACILLA
23	FELIPE LEAL ATERO	CURAUMA
24	JAVIER GODOY POST	CURAUMA
25	MANUEL BIENVENIDO FRONT PINDADO	CURAUMA
26	MARCELO POO VENEGAS	PLACILLA
27	NAHUEL REYES ZENTENO	PLACILLA
28	BARBARA JARA MUÑOZ	PLACILLA
29	FERNANDA IRACHETA GONZALEZ	CURAUMA
30	JOAQUIN CATALDO MENDEZ	CURAUMA
31	MATIAS SEPULVEDA CANCINO	CURAUMA
32	MICHAEL MARTINEZ SOBARZO	CURAUMA
33	MARCELO GODOY BORMANN	NUEVA IMPERIAL
34	MARIO VALENCIA AGUILERA	HUASCO
35	DANIELA CASTILLO ACUÑA	CURAUMA
36	RENATA DURAN MUÑOZ	SAN MARCOS
37	PAULA GOMEZ MORALES	HUALPEN
38	PABLO RUIZ GARCIA	PENCO
39	ANTONIA PICHOTT MONTANO	CONCEPCION
40	FELIPE CALDERON URRUTIA	SAN PEDRO DE LA PAZ
41	SEBASTIAN JAQUE HENRIQUEZ	CHIGUAYANTE
42	PEDRO CANALES MALDONADO	PUERTO MONTT
43	DANIEL GUNTERT MARQUEZ	VALPARAISO

44	ANTONIA ZANETTA GUZMAN		CURAUMA
45	GABRIELA BAHAMONDES SANTIBAÑEZ		CURAUMA
	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO		
	NOMBRE COMPLETO		COMUNA
1	DIGNA GUAJARDO SOTO		PLACILLA
2	HECTOR MONSALVES CONCHA		PLACILLA
3	CRISTINA RAMIREZ AGUILERA		CURAUMA

CUARTO.– Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO– La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.